



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/217
3 de febrero de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 135 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/52/724)]

52/217. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

La Asamblea General,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991¹ y sobre las condiciones de servicio de los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

¹ A/C.5/52/4 y Corr.1.

² A/52/520.

³ A/52/696.

Observando que ha mejorado la presentación del informe del Secretario General¹, que fue publicado a tiempo, se preparó sobre la base de los costos completos, e incluye información sobre el costo anual de los nuevos puestos e indicadores de los resultados, como recomendó la Comisión Consultiva⁴,

1. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

2. *Observa* que para fines de 1998 el Secretario General habrá concluido el proceso de eliminación gradual del personal proporcionado gratuitamente que presta servicios en el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 51/243, del 15 de septiembre de 1997;

3. *Pide* al Secretario General que proporcione en el informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente a 1997 los indicadores de los resultados efectivos, a fin de facilitar la evaluación de las actividades del Tribunal Internacional;

4. *Pide también* al Secretario General que incluya en el informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente a 1997 la información solicitada en el párrafo 7 de la resolución 51/214 B de la Asamblea General, de 13 de junio de 1997;

5. *Está de acuerdo* con que se debería aplazar el examen de los derechos de pensión de los miembros del Tribunal Internacional hasta que examine el informe del Secretario General sobre la remuneración y el plan de pensiones de los miembros de la Corte Internacional de Justicia que se le ha de presentar en su quincuagésimo tercer período de sesiones, de conformidad con la resolución 50/216 de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1995;

6. *Aprueba* las recomendaciones presupuestarias formuladas por la Comisión Consultiva en el párrafo 21 de su informe³;

7. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 la suma total de 68.829.800 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (62.331.600 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1998;

8. *Recuerda* sus resoluciones 49/242 B, de 20 de julio de 1995, 50/212 A, de 23 de diciembre de 1995, 50/212 B y C, de 11 de abril y 7 de junio de 1996, 51/214 A, de 18 de diciembre de 1996, y 51/214 B, de 13 de junio de 1997, en las cuales decidió, como medida especial y excepcional, que los Estados Miembros renunciaran a las partes que les correspondieran de los créditos no utilizados de los presupuestos anteriores de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, las que se transferirían de la

⁴ A/51/7/Add.7 y Corr.2. Para el texto definitivo véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 7*.

Cuenta Especial para la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas a la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional;

9. *Reconoce* que el saldo no comprometido de la Cuenta Especial para la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas se ha agotado;

10. *Decide* que para financiar la consignación para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1998 con cargo a la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional se tengan en cuenta el saldo excedente de 5,6 millones de dólares acumulado al 31 de diciembre de 1995 y el saldo no comprometido de 10.873.800 dólares en cifras brutas (10 millones de dólares en cifras netas) previsto para 1997, y que esas sumas se deduzcan del monto global de la consignación, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

11. *Toma nota* de la información sobre el saldo no comprometido previsto para fines de 1997 y decide considerar esta cuestión como parte de su examen del informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente a 1997;

12. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 26.178.000 dólares en cifras brutas (23.365.800 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año 1998;

13. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 26.178.000 dólares en cifras brutas (23.365.800 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz para el año 1998;

14. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en los párrafos 12 y 13 *supra*, las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 5.624.400 dólares, que se han aprobado para el Tribunal Internacional para el período comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 1998.

79a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1997

ANEXO

**Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento
de los presuntos responsables de las violaciones graves del
derecho internacional humanitario cometidas en el territorio
de la ex Yugoslavia desde 1991**

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Cifras netas</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>	
Consignación para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1998	68 829 800	62 331 600
<i>Menos:</i> Saldo no comprometido estimado para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1997	(10 873 800)	(10 000 000)
Saldo excedente acumulado al 31 de diciembre de 1995	(5 600 000)	(5 600 000)
Saldo que ha de prorratearse para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1998	52 356 000	46 731 600
del cual:		
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año 1998	26 178 000	23 365 800
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz para el año 1998	26 178 000	23 365 800